

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA UNIPERSONAL WILLY ALEJANDRO CLAVIJO MENDOZA A LA COMUNIDAD DE
TARANA
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Manganeso, que consta de 10 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Tarana de la provincia Antonio Quijarro del Municipio de Tomave del departamento de Potosí.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

En el periodo pre-colonial, los espacios donde hoy se encuentra la Comunidad de Tarana correspondieron a la Nación Quillacas. Los Ayllus de la Nación Quillacas se ubican en la región de Potosí (Municipio Tomave) siendo en la actualidad cinco Ayllus: Jila, Sullka, Tawka, Chikoka y Qhasa.

En consecuencia; la Comunidad Tarana, responden a la estructura del Ayllu, asentándose las familias en las riberas de los ríos para encausarlo a un sistema de riego (Lark'as) proveyendo agua a las parcelas"

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

PRIMERA REUNION DELIBERATIVA

En fecha 21 de octubre de 2016 a horas 11:41, se dio inicio a la primera reunión

Las autoridades originarias tuvieron su última intervención con las siguientes conclusiones:

1.- No aprobamos

2. Ni desaprobamos. Someteremos el plan a los que opinen las bases, para fecha 20 de diciembre como establece nuestra resolución de la anterior reunión y como establece nota remitida a la AJAM (la misma se adjunta al presente documento).

SEGUNDA REUNION DELIBERATIVA

En fecha 28 de octubre de 2016 a horas 11:00, se dio inicio a la segunda reunión deliberativa, con la participación de un total de 97 personas (49 hombres 48 mujeres), estuvieron presentes entre Autoridades originarias, comunales y comunarios, las autoridades presentes respondían .

RECHAZO al ingreso del Actor Productivo Minero y con la notificación para tercera reunión deliberativa para el 3 de noviembre de la presente gestión.

a) Instalación de la 3ra reunión deliberativa

El Dr. Mario Villca Choqueta en representación de la AJAM Potosí –instaló y dirigió la reunión de deliberación. Desarrolló el orden del día indicando que los sujetos de consulta podían intervenir y consultar sobre el plan de trabajo, se tuvo la presencia del representante del Actor productivo Minero el Sr. Guillermo Gonzalo Clavijo y el Sr. Jacobo Mamani Santos, Corregidor de Tarana.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

La consulta dio inicio a horas 11:00 de la mañana, con la presencia Dr. Mario Villca Choqueta en representación de la AJAM Potosí-Chuquisaca, quien pregunto si existió acercamiento para arribar a algún acuerdo, ya que en la anterior reunión no arribaron a ningún acuerdo, para ello les pido nuevamente

ceder la palabra al representante del actor productivo minero el Sr. Guillermo Gonzalo Clavijo apoderado del Sr. Willy Alejandro Clavijo Mendoza propietario de la Empresa Unipersonal “Willy Alejandro Clavijo Mendoza”, el mismo que estableció de manera genérica que el mineral que se explotaría no generaría, contaminación y que accedan a dicho emprendimiento minero.

La autoridad originaria el Corregido de la localidad de Tarana, ratificó la negativa para arribar a un acuerdo y rehusó firmar el acta de reunión, al igual que los comunarios presentes

c) **Sobre los acuerdos**

No se llegó a ninguna firma de acuerdo.

CONCLUSIONES

1. La Consulta previa realizada, **CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”.
2. El informe AJAM/DJU/PROF/SOC/INFI/98/2016 de identificación de sujetos de consulta respecto a la consulta previa del trámite CMN-220/2014”, en el punto 4. establece que “las familias de Tarana se auto identifican como parte de la nación quechua, no sólo por hablar el idioma quechua sino consideran algunas prácticas culturales, reconociendo su ascendencia de los incas.... continua – la Comunidad de Tarana migra temporalmente a la ciudad de Potosí y otros a la República de Argentina. Fjs. 581”. La máxima autoridad es el Corregidor
3. En la comunidad de Tarana se hicieron presentes los comunarios, y las autoridades a la cabeza de su corregidor, los mismos que **ratificaron negativa a la operación minera y NO FIRMARON el acta de consentimiento.**
4. Se realizó el informe del plan de trabajo de la Empresa Unipersonal “Willy Alejandro Clavijo Mendoza” que solicita diez (10) cuadrículas en el área denominada “Juanita”
5. La 3ra reunión deliberativa CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*” y en el marco del cumplimiento de éste reglamento y de sus normas y procedimientos propios, los habitantes de la Comunidad de **Tarana del municipio de Tomave NO ACCEDIERON A FIRMAR EL ACUERDO (rechazaron firmar el acuerdo de consentimiento)** con la Empresa Unipersonal “Willy Alejandro Clavijo Mendoza” que solicitó diez (10) cuadrículas, ubicadas en el área denominada “Juanita”, para la explotación de Hierro. Concluyendo de esta manera, la 3ra reunión deliberativa del proceso de consulta previa y derivando a fase de **MEDIACIÓN.**

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, a solicitud de la Empresa Unipersonal “Willy Alejandro Clavijo Mendoza”.
 - a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
 - b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.